MÁS SOBRE PLAN PROCREAR II

RESOLUCION COLEGIAL Nº 1.226/21

Artículo 6°: Para aquellos casos en que construya en terreno de los padres, aparte de construirse la obra nueva por el crédito PROCREAR, línea construcción, también podrá existir la posibilidad de regularizar una construcción existente, esta se presentara al visado colegial, inmediatamente posterior al de la obra nueva. Para este caso corresponderá el pago de la CEP emergente del contrato por medición de obra, cuyo honorario se encuentra establecido en las tablas de honorarios del CTPBA. Quedando entonces en primer término, el visado exclusive de la obra nueva, y paso seguido el visado del relevamiento de la construcción afectada a la medición, incluyéndose en ese plano, la obra nueva visada previamente. En síntesis, para estos casos excluyentes, que podrán existir en terrenos con construcción existente, se establece la metodología de un visado doble y correlativo, a efectos de no perjudicar los beneficios sobre la obra nueva.

El matriculado va a realizar una tarea de proyecto y dirección y dirección por contratos separados de una vivienda hasta 60m2 donde su comitente cuenta con el crédito PROCREAR II línea construcción.- Para la vivienda se construirá en un terreno del padre, que ya cuenta con una vivienda pero no está regularizada.-

El municipio va a solicitar que se regularice la obra existente.-

El matriculado debe confeccionar dos planos:

Plano 1: plasma exclusivamente la obra nueva.- Confecciona el contrato correspondiente a la tarea encomendada (Según corresponda: proyecto y dirección, proyecto y dirección y dirección por contratos separados, construcción, etc).- El CEP será por PROCREAR y los aportes serán por obra nueva.-

Plano 2: plasma la obra nueva más la construcción existente.- Confecciona el contrato por la tarea de medición.- Realiza una ficha para tener el CEP tradicional por medición (es independiente de la ficha del CEP PROCREAR).- Realiza los aportes por medición y contribución art. 29 (en un FO distinto al que hizo para el plano 1).-

PARA EL CONTROL PREVIO COLEGIAL DEBEN PRESENTARSE LOS DOS PLANOS CON LA DOCUMENTACION COMPLETA Y NECESARIA PARA REALIZAR LOS VISADOS SIMULTANEAMENTE, YA QUE EL ASESOR VISA PRIMERO EL DE OBRA NUEVA ASIGNANDORLE NÚMERO Y A CONTINUACION VISA LA OBRA DE MEDICION ASIGNANDOLE EL NÚMERO SIGUIENTE CORRELATIVO.-

Artículo 7°: Para las presentaciones profesionales que correspondan a las instalaciones complementarias de las obras nuevas en cuestión, tanto sean para las de electricidad, gas o sanitarias, regirá la CEP y condiciones de contratación similares a las redactadas en el artículo 4° de la presente.
Artículo 4°: Para las tareas descriptas en los articulados precedentes, se abonara una CEP mínima vigente, siempre y cuando la contratación profesional se realice por el honorario mínimo para cualquier tarea profesional por cada tarea contratada en un mismo contrato. Caso contrario, corresponderá abonarse el 50 % de la CEP emergente al honorario convenido por la obra nueva a ejecutar (importe que no podrá ser menor a la CEP colegial mínima).

Eso significa lo siguiente:
CEP hasta honorarios de $ 89.600,00 $ 1.120,00
CEP para honorarios mayores a $ 89.600,01 el 1,25%